

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

30 DE AGOSTO DE 2016.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO	
1	Licenciada María Dolores del Rio Sánchez	Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional Estatal en Sonora	"por este medio comunico a usted la acreditación del C. Ing. Oscar Hugo Rico Garibaldi, como nuestro Representante Suplente ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sonora, en sustitución de la C. Líe. Nancy Yael Landa Guerrero; anexándole copia de la credencial de elector, dirección, teléfonos y correo electrónico, así como carta de aceptación del cargo de nuestro nuevo representante"	Se acuerda de conformidad lo solicitado, con fundamento en el artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual establece: "ARTICULO 83I Los partidos políticos acreditarán a sus representantes propietarios y suplentes ante el Instituto Estatal, en cualquier momento; VI La acreditación de representantes ante los organismo electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político. Con independencia de lo anterior, el representante ante el Instituto Estatal contará con la atribución para poder acreditar representantes ante los consejos distritales y 55 municipales. En ambos casos, la acreditación deberá estar acompañada por un escrito de aceptación del cargo y copia de la credencial para votar con fotografía vigente, acreditación que deberá ser debidamente firmada ".En consecuencia y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el precitado artículo 83, se tiene por acreditado al ciudadano Osear Hugo Rico Garibaldi, como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, emita las respectivas constancias de acreditación, así como para que gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración para efectos de lo establecido en el artículo 83, fracción VIII, inciso b) que señala: " VIII Los representantes tendrán los siguientes derecho b) En el caso de los representantes ante el Instituto Estatal,	

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITTUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				recibir la remuneración que el Consejo General determine, en su presupuesto de egresos" a la Dirección del Secretariado para lo conducente en las Sesiones del Consejo General y a la Unidad Técnica de Informática para que actualice la información de la página de internet del Instituto. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.
2	Ciudadano José Guadalupe Curiel	Representante legal de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense	Viene presentando una solicitud de asamblea distrital, manifestando en esencia lo siguiente:"l- Que la denominación de la organización de ciudadanos es la siguiente: MOVIMIENTO ALTERNATIVO SONORENSE. II. Que el nombre del representante legal de la organización ciudadana, es el de quien suscribe la presente. III. Que la asamblea que pretende llevarse a cabo corresponde a la relativa al Distrito local XIII, con cabecera en Guaymas, Sonora y pretende celebrarse el día 04 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, iniciando el registro de asistentes a las 9:30 horas V. Que la dirección en donde se pretende realizar la misma es la siguiente: Salón "Friends Club" ubicado Av. Abelardo L Rodríguez No. 6, entre calle 24 y 25, Colonia Centro. G.p. 85, 400 (A espaldas de la plaza de los 3 presidentes"	Se tiene por presentada la solicitud de asamblea distrital, por parte de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense, en tiempo y forma en términos de los artículos 21 y 22 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local. Derivado de ello, se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y a su vez, para que informe a la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense que el registro de personas afiliadas iniciará a las nueve horas en términos del artículo 24 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local emitido por el Consejo General de este Instituto. De igual manera, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar el referido escrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica de Informática y a la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, para la atención de la referida asamblea, en la forma que establecida por la propia Secretaría Ejecutiva, en términos de la reglamentación aplicable. Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, mediante la notificación personal a la organización de

SECRE ARIO EJECUTIVO DEL INSTITTUTO ESTAT FLECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARIA ELECTORIA

 ·	 			
		ciudadanos	Movimiento	Alternativo
		Sonorense.		

Total de asuntos listados: 2

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2016.





